



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Veinticinco (25) de Marzo de dos mil Quince (2015)

REF: REPARACIÓN DIRECTA.
DTE: LIBARDO ANTONIO OSPINA BERRIO
DDO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RDO: 2013- 00714

ASUNTO: REQUIERE A FUNCIONARIO ADSCRITO AL IGAC – ENVÍA COPIA A LA PROCURADURÍA

Pese a los múltiples requerimientos realizados al I.G.A.C con el fin de que dicha entidad realice el dictamen pericial encomendado en audiencia inicial, la única manifestación emitida por la mencionada, es que designó al Ingeniero Jairo Ramos Perilla para la realización del mismo

Por lo anterior y dado como se encuentra dentro del proceso, las constancias de remisión de la documentación por ellos requerida para la realización del dictamen, el despacho ordena que por secretaría se requiera al Ingeniero designado por la entidad, para que en el término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del respectivo exhorto, aporte al despacho el dictamen pericial encomendado

Del anterior exhorto se ordena enviar copia a la Procuraduría para que esa entidad sea la encargada de investigar la renuencia de la entidad requerida para la realización del dictamen solicitado.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**

RLV

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria